****

**SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:**

**San Salvador, 16 de agosto de 2018, ACTA No. 32.08.2018, ACUERDO No. 423.08.2018. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, emitió y ratificó el acuerdo siguiente: “**La Junta Directiva conforme a la propuesta presentada por la Comisión Especial de Apelaciones, con la cual se resuelven los recursos de apelación presentados por 2 personas, acuerda: **a)** Ratificar como No Elegible al señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, expediente No. 28619, manteniendo la calidad de NO ELEGIBLE, dictaminada en el recurso de revisión en fecha 06 de julio de 2011, debido a que no ha logrado demostrar mediante pruebas testimoniales o documentales fehacientes, que la lesión que presenta en el abdomen, le haya ocurrido a consecuencia directa del conflicto armado, testigos y vecinos desconocen que perteneció al FMLN y haya sufrido lesiones a causa de la guerra, lo cual contradice a lo manifestado por el recurrente en su declaración jurada al inicio del proceso, esto en atención al Art. 48. Literal a) del Reglamento de la Ley. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Art. 21-A Literal q) inciso último de la Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado. **COMUNÍQUESE”.** Rubricado por: Presidenta: “IRMA. S. AMAYA.”; Representante de AOSSTALGFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ASALDIG: “ILEGIBLE”; Representante de ALFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ALGES: “ILEGIBLE”; Representante de IPSFA: “ILEGIBLE”; Representante de ISRI: “ILEGIBLE”; Representante de MTPS: “ILEGIBLE”; y Representante de MINSAL: “ILEGIBLE”.

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.

Dr. Marlon Mendoza Fonseca

Gerente General